

Resolución No. UC-VIIUC-003-2025

Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo del 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “*Los estudiantes tienen como derecho el ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa*”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “*El Sistema de Educación Superior tiene como una de sus finalidades el impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “*Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento para Ayudantes de Cátedra e Investigación de la Universidad de Cuenca: “*Los ayudantes de cátedra y los ayudantes de investigación son aquellos que asisten a un profesor o investigador en sus actividades de docencia o investigación, conforme con las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de éste. No sustituyen ni reemplazan al profesor o investigador*”;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la Universidad de Cuenca prescribe: “*El personal de apoyo académico lo constituyen las o los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, ayudantes de docencia e investigación y todos quienes realicen actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo*”;

Que, el artículo 30 ibídem, dispone en lo pertinente: “*Son atribuciones y deberes de la o el Vicerrector de Investigación e Innovación: (...) g) Dar directrices a las y los Decanos, Directores de Departamentos de Investigación e Innovación, autoridades a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales*”;

Que, el artículo 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que: “*El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica*”;

Que, el artículo 118 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece, que: “*Se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición*”;

Que, el artículo 135 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que: “*Un ayudante de cátedra o de investigación es aquel estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste*”;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico menciona que: “*Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales*”;

Que, el artículo 4 literal b) del Reglamento de Mejora Continua e Innovación de Procesos, Servicios y Trámites Administrativos, como fines de la mejora continua e innovación de procesos, servicios y trámites administrativos, dispone: “*Establecer estrategias y acciones que faciliten y mejoren el desarrollo de las actividades administrativas, académicas, de investigación o de vinculación con la sociedad que realiza la Universidad, mediante políticas que aseguren la simplificación administrativa y de procesos y la gestión de la calidad los servicios*”.

Que, el artículo 21 del Reglamento de Mejora Continua e Innovación de Procesos, Servicios y Trámites Administrativos. Procedimiento dispone: “**Procedimiento:** Se entiende por procedimiento a cualquier instrumento normativo que contiene el detalle de un conjunto secuenciado de acciones que tienen que realizarse siempre de la misma manera, para obtener siempre los mismos resultados, siempre bajo las mismas circunstancias. Los procedimientos son expedidos por las máximas autoridades de los procesos a ser instrumentados. Los procedimientos incluyen la información detallada de las actividades secuenciales o simultáneas que deben realizarse para obtener un resultado específico, e incluyen información sobre requisitos, tiempos, plazos de vigencia, responsables, soportes tecnológicos, canales de atención, compromisos de calidad. Para su instrumentación, todo proceso rutinario que se realiza en la universidad



y que da como resultado un servicio, trámite o gestión administrativa en general, requiere de un procedimiento.”;

Que, este procedimiento se elabora con base al Reglamento para Ayudantes de Cátedra e Investigación de la Universidad de Cuenca, expedido por su Consejo Universitario en fecha 24 de septiembre de 2024; y,

Que, de acuerdo Tercera Disposición General del Reglamento para Ayudantes de Cátedra e Investigación de la Universidad de Cuenca, el pago a los ayudantes de investigación será proporcional en función del tiempo desempeñado en el proyecto, el cual será calculado a partir de la fecha de designación que se desprende del Acta de Designación (Art. 18) hasta la terminación del periodo académico para el cual fue asignado. Esto teniendo en cuenta que un periodo académico regular dura 16 semanas.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

“PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN”

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO PARA AYUDANTÍAS EN PROYECTOS EJECUTADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 1.- Informe de actividades. – Una vez culminado el periodo académico de participación, el ayudante de investigación elaborará su informe de actividades cumplidas, adjuntando las evidencias legibles, el cual deberá ser revisado, validado y aprobado por el director, investigador responsable o promotor local del proyecto. El informe se presentará de acuerdo con el formato **Anexo I**.

Art. 2.- Aprobación y solicitud de pago. – El/La directora/a, investigador/a responsable o promotor/a local del proyecto, mediante Quipux (formato **Anexo II**) y adjuntando el informe de actividades aprobado, solicitará al Decano/a de la Facultad o al Director/a del Departamento, según corresponda a la convocatoria realizada para la designación de ayudantes de investigación, que se inicie el proceso de pago en la Dirección de Gestión de Talento Humano, indicando el periodo académico para el cual se solicita el pago.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO PARA AYUDANTÍAS EN PROYECTOS EJECUTADOS DESDE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 3.- Informe de actividades. – Una vez culminado el periodo académico de participación, el ayudante de investigación elaborará su informe de actividades cumplidas, adjuntando las evidencias legibles, el cual deberá ser revisado, validado y aprobado por el director, investigador responsable o promotor local del proyecto. El informe se presentará de acuerdo con el formato **Anexo I**.

Art. 4.- Aprobación de informe. – El/La directora/a, investigador/a responsable o promotor/a local del proyecto, mediante Quipux (formato **Anexo II**) y adjuntando el informe de actividades aprobado, solicitará al/la Decano/a de la Facultad o al/la Director/a del Departamento, según corresponda a la convocatoria realizada para la designación de ayudantes de investigación, que se inicie el proceso de pago en la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, indicando el período académico para el cual se solicita el pago.

Art. 5.- Inicio de trámite para el pago. – El/La Decano/a de la Facultad o el/la Director/a del Departamento solicitará el inicio del trámite para el pago al Administrador del convenio suscrito con la Empresa Pública para la ejecución del proyecto de investigación.

Art. 6.-De la solicitud de pago. – El/La Administrador/a del convenio deberá solicitar el pago de la ayudantía, en la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – A las solicitudes de pago de las ayudantías de investigación que realice el/la Decano/a de la Facultad, el/la Director/a del Departamento o el/la Administrador/a del convenio tanto en la Universidad de Cuenca como en la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca según corresponda, deberá adjuntar:

1. Copia de cédula de identidad y copia del certificado de votación del ayudante de investigación.
2. Copia de la cuenta bancaria o certificado bancario del ayudante de investigación.
3. Copia del acta de designación como ayudante de investigación.
4. En caso de ratificación para un período adicional como ayudante de investigación, el director, investigador principal o promotor del proyecto deberá adjuntar el oficio de respuesta favorable de ratificación como ayudante de investigación.

SEGUNDA. – Dentro del presupuesto general del proyecto aprobado por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, debe encontrarse reflejado el ítem con valoración monetaria para el pago del ayudante de investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Notificar con el contenido de la presente resolución a todas las áreas involucradas en la presente resolución.

SEGUNDA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de marzo de 2025.



Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD
Vicerrectora de Investigación e Innovación
Universidad de Cuenca